



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes en curso, los artículos a los módulos de ración y precio que a continuación se detallan:

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 16 y 17, al precio de 3'80 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las semanas 16 y 17, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Arroz.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbre y arroz de las semanas 16 y 17, al precio de 0'90 pesetas ración.

Lentejas.—300 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el arroz, al precio de 1'65 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Abril de 1950.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1468

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 104, correspondiente al día 14 de Abril de 1950, se publica lo siguiente:

Ministerio Obras Públicas

Rectificación al Decreto de 17 de Marzo de 1950 por el que se modifican los artículos que se expresan del Decreto de 17 de Mayo de 1940, que dictó normas para las obras de abastecimientos de aguas

y saneamientos en las poblaciones menores de 12.000 habitantes.

Por haberse cometido dos errores materiales en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de Marzo pasado, se inserta a continuación la debida rectificación:

En el artículo primero, párrafo quince, que comienza diciendo: «Los auxilios del Estado para los grupos A) y C), podrán ser hasta el cincuenta por ciento como subvención y el veinticinco por ciento en concepto de...», deberá decir: «Los auxilios del Estado para los grupos A) y C) podrán ser hasta el cincuenta por ciento como subvención y el cuarenta por ciento en concepto de...»

En el artículo tercero dicen los dos últimos renglones: «... el Reglamento publicado en 30 de Agosto de 1940» debe decir: «el Reglamento aprobado en 30 de Agosto de 1940».

Madrid, 13 de Abril de 1950.

1461

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de Abril de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en las industrias de turrones, mazapanes, y obradores de confitería, pastelería y masas fritas.

Ilmo. Sr.: Respondiendo a las directrices de la política del Gobierno, encaminada a adaptar dentro de lo posible, las remuneraciones de los trabajadores a las condiciones económicas sociales de actualidad, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida a favor del personal comprendido en el vigente Reglamento Nacional del Trabajo en las Industrias de Turrones y Mazapanes, y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece sobre los salarios base—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrones y Mazapanes, y en los Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, del 21 de Mayo de 1948, un plus de carestía de vida equivalente al 20 por 100 de dichos salarios-base, que incrementará los salarios reales existentes al tiempo de publicarse la presente Orden.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior no puede ser absovido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de Enero de 1948.

Art. 3.º Lo establecido en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1950.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

1462

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 198-50, sobre reclamación de despido, promovidos por el obrero don Marcos Antúnez Díaz, contra don Juan Nevado Loro, se cita y emplaza al demandante don Marcos Antúnez Díaz, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, 8), para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar en esta Magistratura, el día 27 de Abril y hora de las once. Advirtiéndole que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, y que los expresados actos no se suspenderá por falta de asistencia de las partes; previéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma el demandante con Marcos Antúnez Díaz, en ignorado paradero, se inserta la precedente cédula en el «Boletín Oficial del Estado» y la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ex-

pido en Cáceres a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta.— El Secretario, P. H., C. San Pedro.— V.º B.º, el Magistrado, J. Hernández Gil.

1465

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

APARATOS DE SURTIDORES DE GASOLINA VACANTES

La Dirección General de este Benemérito Cuerpo, en Circular número 124, de fecha 12 del actual, comunica a esta Dependencia que se hallan vacantes para su provisión en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha que lleva este escrito, los aparatos surtidores que a continuación se relacionan:

Aparatos, localidades e ingresos mensuales

- 8.352.—Bustio, Oviedo, 491'66 pesetas.
- 2.377.—Gijón, idem, 922'50.
- 2.379.—Gijón, idem, 936'66.
- 3.408.—Mieres, idem, 625'83.
- 3.184.—Infiesto, idem, 487'50.
- 3.345.—Oviedo, idem, 885'83.
- 3.426.—Oviedo, idem, 400.
- 2.146.—Cervera de Pisuerga, Palencia, 600.
- 2.149.—Guardo, idem, 481'25.
- 2.159.—Paredes de Navas, idem, 415.
- 2.165.—Villarramiel, idem, 512'96.
- 2.249.—Vigo, Pontevedra, 430'41.
- 402.—Alba de Tormes, Salamanca, 573'33.
- 2.844.—Santander, Santander, 527.
- 2.845.—Unquera, idem, 533'33.
- 2.265.—Cuéllar, Segovia, 555'08.
- 665.—Alcalá de Guadaíra, Sevilla, 770'83.
- 702.—Ecija, idem, 428'33.
- 740.—Marchena, idem, 450'83.
- 748.—Osuna, idem, 659'58.
- 760.—S. J. Asnalfarache, idem, 491'66.
- 765.—Santiponce, idem, 648'75.
- 770.—Sevilla, idem, 960.

Lo que se hace público para gene-

Mañana, día 19

Fiesta Oficial

no se publicará este periódico



ral conocimiento de los Caballeros Mutilados Útiles, adscritos a esta Comisión Provincial y acogidos a los beneficios de solicitar destinos, para que en el plazo señalado por la Superioridad, formalicen las instancias, que documentarán con arreglo a las normas obrantes en esta Dependencia.

Cáceres, 15 de Abril de 1950.—El Presidente, P. D., el Vocal Secretario, Valeriano Gutiérrez Macías.

1471

Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7447, «San Pedro de Alcántara»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por doña Josefa Rocha García, vecina de Valencia de Alcántara, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo y antimonio, en el término municipal de Valencia de Alcántara, paraje Zamorano, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de un horno tejero existente en la misma finca de Zamorano, hoy de la propiedad de don Carlos González Rootuos, y se medirán 5 metros al Sur, donde se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª estaca, se medirán 800 metros al Este; de 2.ª a la 3.ª estaca, 500 metros al Norte; de la 3.ª a la 4.ª estaca, 1.600 metros al Oeste; de la 4.ª a la 5.ª, 500 metros al Sur, y desde la 5.ª al punto de partida, 800 metros al Este; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 14 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(84 pstas.)

1566

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por hijos de MANUEL LUCAS, domiciliados en Cáceres, en solicitud de autorización para sustitución del transformador de 50 K. V. A. de que dispone, para el servicio de sus industrias de Cáceres, por otro de 100 K. V. A.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con las facultades que le están conferidas

HA RESUELTO:

Autorizar a Hijos de MANUEL LUCAS, para la sustitución del transformador de 50 K. V. A. de que dispone para el servicio de sus industrias de Cáceres, por otro de 100 K. V. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la O. M. de 12 de Sep-

tiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.º La instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.800 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y transformador y demás elementos constituyentes de aquélla a la tensión normalizada de 15.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.º La Delegación de Industria, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen en servicio de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminada éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disposiciones de energía eléctrica del momento.

6.º La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 4 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Maximino Paredes.

Sres. Hijos de Manuel Lucas.—Cáceres.

(180 pstas.)

1416

Ayudantía M. de Marina de Palamós

Relación nominal de los inscritos marítimos pertenecientes a este Distrito, que quedaron comprendidos en el alistamiento del presente año, para el Reemplazo de 1951, nacidos en esa provincia de Cáceres, del año 1931, que debeu ser baja en los alistamientos del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento de la Marina y 71 del vigente Reglamento del Ejército.

Número 1, Tomás Díaz Amado, hijo de Antonio y Josefa, nacido el día 18 de Septiembre de 1931, natural de Cáceres.

Palamós, 13 de Abril de 1950.—El Ayudante Militar de Marina, Antonio Mañach.

1475

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio número 95-1948, que se tramita contra Marcial García García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas, se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, del tipo que sirvió para la primera, el inmueble siguiente: Un huerto al sitio de los «Cotarrillos», del término de Casas del Monte, a olivar y regadío, cuya extensión no consta; linda por Saliente, con Maximiano García Lobero; Mediodía, con Domingo Berrocoso; Poniente, Anastasio Rojo, y Norte, Florentino García Lobero; tasado en 4.300 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de Junio próximo, a las 11'30 horas, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos a la de 4.300 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 que servirá de tipo, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de éste. No existen títulos de propiedad.

Dado en Hervás, 9 de Marzo de 1950.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.)

1474

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio número 71-1948, seguido para hacer efectiva la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, a Esteban Iglesias Ramos, vecino de Casas del Monte, se saca a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, y que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 de Junio próximo, a las 11 horas, el inmueble siguiente:

Finca al sitio de la «Fuente del Moro», del término de Casas del Monte, de una cabida aproximada de cuatro fanegas, dedicada a pasto; linda al Saliente, con Nazario Martín; Mediodía, José Blanc; Poniente, con el mismo, y Norte, con Francisco Pérez; tasada en 1.500 pesetas.

Los licitadores a quienes se advierte de la falta de títulos de propiedad y de que su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante, deberán depositar para ser admitidos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100, no se admitirán dicha del inferiores a las dos terceras partes del tipo que es el de la valoración con la mencionada rebaja.

Dado en Hervás, 24 de Febrero de 1950.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.)

147b

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Por el presente se hace saber al vecindario que quedan puestos al cobro los padrones de contribuyentes por derechos y tasas sobre Vigilancia de Alcantari lado, Carruajes de Lujo del primer trimestre para la Diputación y el Ayuntamiento, Casinos y Circulos de Recreo del primer trimestre, de Entrada de Carruajes en Edificios y Solares, de Ornato de Fachadas, de aprovechamiento de la Muralla, liquidaciones de Plus-Valía y Suelo, Subsuelo y Vuelo, correspondientes al vigente presupuesto.

Para el cobro de los padrones mencionados se fija un plazo voluntario de cuarenta días, el que comenzará el día 1.º del próximo mes de Mayo y terminará el 10 de Junio, así como las cuotas de atrasos por exacciones municipales, cuyo intento de cobro se haga en indicado período.

Que durante los treinta primeros días, los Recaudadores Municipales intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes que vivan en Cáceres.

Que los recibos no cobrados en los treinta primeros días señalados, estarán durante los diez días últimos de este período voluntario a disposición de los contribuyentes, en las taquillas de la Administración de Bienes.

Que transcurrido el plazo voluntario, los contribuyentes morosos quedarán incurso en el procedimiento de apremio con el recargo del 10 por 100 si pagaran desde el 11 al 30 de Junio, y del 20 por 100 si pagaran después.

Cáceres, 14 de Abril de 1950.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.

1472

VALDEFUENTES

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdefuentes a 8 de Abril de 1950.—El Alcalde, D. Rubio.

1454